

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS	Código: ABO-FR-01
		Versión: 09
		Página 1 de 13

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- **Localización:** Municipio de Guatapé
- **Población de referencia:** 9.121
- **Población afectada o carente:** 9.121
- **Población objetivo:** 9.121

1.1. Causa del problema:

El artículo 5° de la Ley 142 de 1994, establece como competencia de los municipios asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos y en atención a éste, una de las grandes responsabilidades de los municipios es promover y apoyar acciones encaminadas a la construcción y/o modernización y mejoramiento de la infraestructura requerida para la prestación de los servicios públicos, ya que estos son un requisito indispensable para garantizar un servicio eficiente y de buena calidad en un contexto de sostenibilidad financiera y ambiental.

El municipio de Guatapé – Antioquia, como ente fundamental de la división político-administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: “... la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes,” siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio.

El de la ARTÍCULO 365 de la Constitución Nacional establece. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS	Código: ABO-FR-01
		Versión: 09
		Página 2 de 13

Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.

El municipio de Guatapé, en la actualidad cuenta con una entidad del orden municipal publica, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S. ESP, es una Empresa Sociedad por Acciones Simplificada con 2.881 suscriptores distribuidos en residenciales, comercial y oficial de acuerdo a la estratificación socio – económica seguida por el municipio, teniendo en cuenta la Normatividad establecida por el Departamento Nacional de Planeación y cuenta con cuatro acueductos veredales.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S. ESP, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 14 de diciembre de 2002 y modificada mediante Acuerdo No. 002 de febrero de 2004, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, y transformada en una Sociedad por Acciones Simplificada mediante acuerdo No 07 del 30 de mayo del 2017.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ S.A.S. E.S.P., facultada mediante el acuerdo municipal 005 del 19 de mayo de 2023, emitió 60 acciones ordinarias de valor nominal cada una de OCHO MILLONES DE PESOS ML (\$8.000.000), por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ML (\$480.000.000).

Que el municipio de Guatapé, a través de su representante legal Alcalde JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ, como único accionista de dicha sociedad acepto invitación a ofertar e instó al representante legal de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ S.A.S. E.S.P. a estar atento para iniciar los respectivos trámites para el perfeccionamiento de esta operación.

Que es deber de la administración municipal velar por el cabal cumplimiento y la eficacia en la prestación de los servicios públicos, para el caso de acueducto y alcantarillado que beneficia a toda la población del municipio de Guatapé así como a los muchos visitantes que son acogidos por este municipio.

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS	Código: ABO-FR-01
		Versión: 09
		Página 3 de 13

Que el municipio de Guatapé como único accionista de dicha empresa, con la compra de estas acciones apalancara a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ S.A.S. E.S.P., para con esta capitalización económica fortalezca el desarrollo de su infraestructura y de los distintos programas y proyectos que esta desarrolla.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

Objeto: A fin de satisfacer la anterior necesidad, el MUNICIPIO DE GUATAPE REQUIERE REALIZAR LA COMPRA DE 60 ACCIONES ORDINARIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S. E.S.P.

2.1 Alcance del objeto: Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

El municipio de Guatapé realizara la compra de 60 acciones ordinarias de valor nominal cada una de OCHO MILLONES DE PESOS ML (\$8.000.000), por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ML (\$480.000.000).

• OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONTRATO y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello.
2. Cancelarle al CONTRATISTA los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al CONTRATISTA las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
4. Certificar que los recursos del presente contrato son públicos
5. Realizar la supervisión del presente contrato
6. Facilitar la liquidación del presente contrato.
7. Aprobar los pagos que realice al CONTRATISTA con el informe de supervisión, y enviar a la Secretaria de Hacienda para realizar los ajustes pertinentes en contabilidad.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras existentes.

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS	Código: ABO-FR-01
		Versión: 09
		Página 4 de 13

• **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.
2. Entregar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de las actividades que se vayan realizando.
3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito.
4. Por incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito.
6. Por las demás causales estipuladas en la Ley.

2.2 Clasificador de bienes y servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Producto
F (Servicios)	84	12	17	04

Código UNSPSC 84121704 Producto: Acuerdos de inversiones

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS	Código: ABO-FR-01
		Versión: 09
		Página 5 de 13

entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente:

"Artículo 92. Contratos Interadministrativos. Modifique el inciso primero c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúe los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad con las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y /bucle publica cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas Jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos pueden ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratos abreviados de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de los presentes artículos".

A su vez, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece,

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Es por ello, es dable indicar que la La Empresa de Servicios Públicos es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 14 de diciembre de 2002 y modificada mediante Acuerdo No. 002 de febrero de 2004, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, y transformada en una Sociedad por Acciones Simplificada mediante acuerdo No 07 del 30 de mayo del 2017.

Por lo anterior, La Empresa de Servicios Públicos, le asiste la aptitud, idoneidad y experiencia para el desarrollo del presente objeto contractual, el cual sostiene estrecha relación con el objeto social de esta entidad, siendo factible realizar contrato interadministrativo.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **OCHO (08) DIAS** contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ML (\$480.000.000.), respaldados con el Certificado de

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS	Código: ABO-FR-01
		Versión: 09
		Página 6 de 13

Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 1576 del 26 de octubre de 2023, reflejados de la siguiente manera:

5.1 Forma de pago: El valor del contrato se pagará así:

Un único desembolso por el valor total del convenio, con la firma del acta de inicio y la entrega del título de acciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El municipio de Guatapé, en la actualidad cuenta con una entidad del orden municipal publica, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S. ESP, es una Empresa de Sociedad por Acciones Simplificada con 2881 suscriptores distribuidos en residenciales, comercial y oficial de acuerdo a la estratificación socio – económica seguida por el municipio, teniendo en cuenta la Normatividad establecida por el Departamento Nacional de Planeación y cuenta con cuatro acueductos veredales.

La Empresa de Servicios Públicos es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 14 de diciembre de 2002 y modificada mediante Acuerdo No. 002 de febrero de 2004, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, y transformada en una Sociedad por Acciones Simplificada mediante acuerdo No 07 del 30 de mayo del 2017.

La Empresa de Servicios Públicos tiene como objeto principal la administración, la prestación y, en general, la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público, así como la expansión, mantenimiento, reposición y facturación del mismo; de igual manera se podrá realizar otras actividades complementarias a estos dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, el código de comercio y la regulación del sector de agua potable y saneamiento básico, especialmente la expedida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA

Además, puede desarrollar las siguientes actividades:

a) La prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y actividades complementarias a estos en el municipio de Guatapé y en otros municipios.

b) Prestación de todo tipo de servicios o desarrollo de cualquier actividad en cuanto unos y otras tenga relación, directa o indirectamente, con la prestación y el montaje de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y aseo.



Código: ABO-FR-01

Página 8 de 13

[illegible]

11	General	Interno	ejecución	operacional	No aplica												No
12	General	Externo	Planeación	administrativo	No aplica												No
13	General	Externo	ejecución	Ambiental	No aplica												No

8. GARANTÍAS QUE SE REQUIEREN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Contrato Interadministrativo por tratarse de un contrato entre entidades públicas, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación.

Decreto 1082 de 2015. “2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

10. SUPERVISIÓN:

La Supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos o el funcionario designado por el ordenador del gasto.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS	Código: ABO-FR-01
		Versión: 09
		Página 10 de 13

Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

12. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO Y COMPONENTE:

línea estratégica 03. Guatapé emprende por el Desarrollo Rural y Medio Ambiental;

Componente 02. Agua potable y saneamiento básico;

programa 03. Fortalecimiento de acueductos

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1. Aspectos generales:

a. Condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente.

El municipio de Guatapé, en la actualidad cuenta con una entidad del orden municipal publica, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S ESP, es una Empresa Sociedad por Acciones Simplificada con 2881 suscriptores distribuidos en residenciales, comercial y oficial de acuerdo a la estratificación socio – económica seguida por el municipio, teniendo en cuenta la Normatividad establecida por el Departamento Nacional de Planeación y cuenta con cuatro acueductos veredales.

La Empresa de Servicios Públicos es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 14 de diciembre de 2002 y modificada mediante Acuerdo No. 002 de febrero de 2004, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, y

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS	Código: ABO-FR-01
		Versión: 09
		Página 11 de 13

transformada en una Sociedad por Acciones Simplificada mediante acuerdo No 07 del 30 de mayo del 2017.

b. La forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios.

El CONTRATISTA, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S. deberá garantizar la entrega del respectivo título de acciones dentro de la vigencia del contrato, cumpliendo a cabalidad el objeto contractual.

c. Los plazos, cantidades contratadas, forma de pago.

LOS PLAZOS: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

ACTIVIDADES CONVENIDAS: Las descritas y solicitadas en el presente estudio previo

FORMA DE DESEMBOLSO: Un único desembolso por el 100% de los recursos contratados, con la firma del acta de inicio y la entrega del respectivo título de acciones.

Forma de entrega.

- Informe final del supervisor del contrato donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Municipio.
- Factura comercial vigente por parte del CONTRATISTA de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN o cuenta de cobro de ser el caso.

2. Análisis de la demanda

Las adquisiciones previas del Municipio de Guatapé de bienes o servicios similares han sido:

No hay adquisiciones de bienes o servicios similares en el Municipio de Guatapé.

1. Análisis de la oferta

De acuerdo al análisis realizado se puede concluir que la entidad que vende el bien o servicio es la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S ESP, Empresa de Sociedad por Acciones Simplificada con 2881 suscriptores distribuidos en residenciales, comercial y oficial de acuerdo a la estratificación socio – económica seguida por el municipio, teniendo en cuenta la Normatividad establecida por el Departamento Nacional de Planeación y cuenta con cuatro acueductos veredales.

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS	Código: ABO-FR-01
		Versión: 09
		Página 12 de 13

La Empresa de Servicios Públicos es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 14 de diciembre de 2002 y modificada mediante Acuerdo No. 002 de febrero de 2004, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, y transformada en una Sociedad por Acciones Simplificada mediante acuerdo No 07 del 30 de mayo del 2017.

La Empresa de Servicios Públicos tiene como objeto principal la administración, la prestación y, en general, la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público, así como la expansión, mantenimiento, reposición y facturación del mismo; de igual manera se podrá realizar otras actividades complementarias a estos dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, el código de comercio y la regulación del sector de agua potable y saneamiento básico, especialmente la expedida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA

Además, puede desarrollar las siguientes actividades:

a) La prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y actividades complementarias a estos en el municipio de Guatapé y en otros municipios.

b) Prestación de todo tipo de servicios o desarrollo de cualquier actividad en cuanto unos y otras tenga relación, directa o indirectamente, con la prestación y el montaje de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y aseo.

h) Celebrar y ejecutar los correspondientes contratos y convenios estatales o privados, como también las respectivas ordenes de servicios o de compras.

Entre otras actividades

4. Convocatoria a las veedurías ciudadanas:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL MUNICIPIO y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS	Código: ABO-FR-01
		Versión: 09
		Página 13 de 13

Guatapé, Antioquia. 03 de noviembre 2023.

Original firmado
JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal de Guatapé

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
		
WILMAR BURITICA	WILMAR BURITICA	Juan Sebastián Pérez Flórez